

Publicación

La secretaría Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

Hacer saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos, a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio: **"EL SALADO 1"**
Departamento: Nariño
Municipio: Consacá
Vereda: San José del Salado
Corregimiento: Olaya Herrera
Número de matrícula inmobiliaria: 240-284624
Número de cédula catastral: 52-207-00-01-00-00-0012-0092-0-00-00-0000.

Linderos:

NORTE	<i>Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada, que pasa por punto 2, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 3 con predios de Claudia López, en una distancia de 33 metros y Jesús Ornar España, en una distancia de 29 metros</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 4 con predio de Campo deportivo Vereda El Salado, en una distancia de 18,4 metros.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada, que pasa por los puntos 5,6, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 1 con predio de Néstor Villota vía al medio, en una distancia 66,6 metros</i>
OCCIDENTE:	<i>Termina en punta</i>

Datos tomados del Informe Técnico Predial Código RT-RG-FO-24 (fl. 56 reverso).

Datos de la solicitante: **MARÍA HONORIA RIASCOS CHAVES**, C.C. n.º
27.157.033

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras, radicado en el Juzgado Tercero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado 520013121-003-~~2020-00024~~-00.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

(con firma electrónica)

NORLY RODRÍGUEZ DAZA

Secretaria

P/Mc.